

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Octava) de 10 de mayo de 2010, Franssons Verkstäder/OAMI (T-98/10), por el que dicho Tribunal desestimó un recurso de anulación presentado por el titular del dibujo o modelo comunitario n.º 253778-0001 (picadoras de forraje), contra la resolución R 690/2007-3 de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 22 de octubre de 2009, que anulaba la resolución de la División de Anulación por la que se había desestimado la solicitud de nulidad presentada por Lindner Recyclingtech — Plazos para recurrir — Inadmisibilidad manifiesta.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Franssons Verkstäder AB cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 328, de 4.12.2010.

Recurso de casación interpuesto el 14 de octubre de 2010 por Dimitris Platis contra el auto del Tribunal General (Sala Primera) dictado el 30 de septiembre de 2010 en el asunto T-311/10, Dimitris Platis/Consejo y Grecia

(Asunto C-513/10 P)

(2011/C 80/18)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Dimitris Platis (representante: P. Theodoropoulos, dikigoros)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea y República Helénica

Mediante auto de 17 de diciembre de 2010 el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) desestimó el recurso por ser, en parte, manifiestamente infundado y, en parte, manifiestamente inadmisibile.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 15 de diciembre de 2010 — Vogtländische Straßen-, Tief- und Rohrleitungsbau GmbH Rodewisch (VSTR)/Finanzamt Plauen, parte coadyuvante: Bundesministerium der Finanzen

(Asunto C-587/10)

(2011/C 80/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Vogtländische Straßen-, Tief- und Rohrleitungsbau GmbH Rodewisch (VSTR)

Demandada: Finanzamt Plauen

Parte coadyuvante: Bundesministerium der Finanzen

Cuestiones prejudiciales

1) La Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, (¹) ¿permite que los Estados miembros sólo acepten una entrega intracomunitaria exenta cuando el sujeto pasivo acredite contablemente el número de identificación a efectos del impuesto sobre el valor añadido?

2) ¿Incide en la respuesta que deba darse a esta cuestión que

— el adquirente sea un empresario establecido en un país tercero que, si bien ha enviado el objeto de la entrega desde un Estado miembro a otro en el marco de una operación en cadena, no está registrado a efectos del impuesto sobre el valor añadido en ningún Estado miembro, y

— el sujeto pasivo haya acreditado que el adquirente realizó la declaración fiscal de la adquisición intracomunitaria?

(¹) DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) el 17 de diciembre de 2010 — T.G. van Laarhoven/Staatssecretaris van Financiën

(Asunto C-594/10)

(2011/C 80/20)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: T.G. van Laarhoven

Recurrida: Staatssecretaris van Financiën